

ESCRITURA DE CONSTITUCION

05

DE LA COMPANIA

LATIN TRAVEL CIA. LTDA.

CUANTIA: S/. 50'000.000,00

DI 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON, COMPARECEN EL SENOR MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO SIETE CERO CINCO CINCO UNO UNO NUEVE CERO TRES, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, ASI COMO SU PAPELETA DE VOTACION QUE CORRESPONDE AL NUMERO CERO CERO TRES UNO GUION CERO NUEVE SEIS, CUYA COPIA AGREGO A ESTA ESCRITURA; SENOR JORGE ADALBERTO CHAMBA DAVILA, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO UNO CERO DOS UNO DOS OCHO OCHO CUATRO OCHO, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, ASI COMO SU PAPELETA DE VOTACION QUE CORRESPONDE AL NUMERO CERO CERO NUEVE CERO GUION DOS SIETE CERO; Y, EL SENOR VICENTE ALCIVAR TORRES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

CIUDADANIA QUE CORRESPONDE LA NUMERO UNO UNO CERO DOS
TRES TRES CERO SEIS DOS SEIS. CUYA COPIA FOTOSTATICA
DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA
ESCRITURA, ASI COMO LA PAPELETA DE VOTACION QUE
CORRESPONDE AL NUMERO CERO CERO SIETE SEIS GUION UNO
DOS CINCO. CUYA COPIA AGREGO A ESTA ESCRITURA. LOS
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
CASADOS, ECUATORIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE
QUITO, QUIENES ME FIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA
EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR
UNA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN LOS SEÑORES
VICENTE ALCIVAR TORRES; JORGE ADALBERTO CHAMRA DAVILA;
Y, MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES, LOS
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
CASADOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANOS, QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD
DE CONSTITUIR UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AL TENOR DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACION SE
DESCRIBEN: CAPITULO I.- DE LA COMPANIA, DENOMINACION,
OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACION.- LA COMPANIA SE DENOMINARA: "
LATIN TRAVEL CIA. LTDA. ". SE REGIRA POR LAS LEYES DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE POR LA LEY DE
COMPANIAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO.- ARTICULO
SEGUNDO.- OBJETO.- LA COMPANIA TENDRA POR OBJETO SOCIAL

01

LO SIGUIENTE: EL SER UNA OPERADORA DE TURISMO. ADEMÁS
SE DEDICARA A FOMENTAR TODAS LAS ACTIVIDADES
TURISTICAS, DIFUSION Y PROMOCION DENTRO Y FUERA DEL
PAIS . IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES
INHERENTES AL TURISMO COMO SON: TRAMITACION DE
PASAPORTES, VISAS, TARJETAS DE TURISMO TANTO A NIVEL
NACIONAL COMO INTERNACIONAL, INFORMACION DE VIAJES
INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TIPO TURISTICO MEDIANTE
CRUCEROS MARITIMOS EN LA COSTA ECUATORIANA, ISLAS
GALAPAGOS, ISLA DE LA PLATA Y OTROS LUGARES DEL PAIS.
ACTUAR COMO CORREO PARALELO DE CONFORMIDAD A LA LEY Y
REGLAMENTO DE CORREOS. PARA TAL OBJETO SE DEDICARA A
PRESTAR SERVICIOS DE EXPEDICION Y RECEPCION DE CARTAS,
TARJETAS, PAQUETES POSTALES, GIROS Y OTROS SERVICIOS
SIMILARES DE CORREOS. RECIBIR RECEPTAR TRANSPORTAR POR
INTERMEDIO DE TERCEROS, CURSAR Y/O ENTREGAR ENVIOS QUE
SE ORIGINAN DE Y PARA CUALQUIER LUGAR DEL PAIS Y PARA
CUALQUIER LUGAR DEL EXTERIOR. MANEJAR POR MEDIO DE
TERCEROS TODA CLASE DE CARGA MARITIMA, TERRESTRE,
AEREA, FLUVIAL. INSTALACION DE MOTELES, HOSTERIAS,
RESTAURANTES, COMPLEJOS TURISTICOS. PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA PODRA
ADQUIRIR PARTICIPACIONES O ACCIONES, CONTRATAR, COMPRAR
TODA CLASE DE EMBARCACIONES CON FINES TURISTICOS .
INCLUSO DE LA COMPRA DE BIENES RAICES QUE TENGA
COMPATIBILIDAD CON EL TURISMO Y EL OBJETO SOCIAL DE LA
COMPANIA. REALIZAR LA PROMOCION DEL TURISMO MEDIANTE
LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE UNA AGENCIA DE

VIAJES Y TURISMO INCLUYENDOSE LA VENTA DE PASAJES AEREOS. TERRESTRES, MARITIMOS; LA REPRESENTACION DE COMPANIAS TURISTICAS, NACIONALES EXTRANJERAS, Y DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, AEREO MARITIMO; LA ORGANIZACION DE GRUPOS TURISTICOS DESDE EL ECUADOR HACIA EL EXTERIOR Y HACIA NUESTRO PAIS Y LOCALMENTE, VENTA DE PASAJES AEREOS TANTO PARA EL TRANSPORTE NACIONAL COMO INTERNACIONAL, Y EN FIN TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO ESPECIFICO DEL TURISMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE TURISMO; DIFUSION Y PROMOCION DENTRO Y FUERA DEL PAIS; IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS GESTIONES INHERENTES AL ECOTURISMO Y TURISMO COMO SON: TRAMITACION DE PASAPORTES, VISAS, TARJETAS DE TURISMO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, COORDINACION Y EJECUCION DE EXCURSIONES, VIAJES TERRESTRES, MARITIMOS ; LA MEDIACION EN EL ALQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON O SIN CHOFER, Y DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AEREO, MARITIMO Y DEPORTIVOS; MEDIACION PARA EL ENVIO DE VALORES, CORRESPONDENCIA Y EMBALAJE POR CORREO PRIVADO Y PUBLICO; LA MEDIACION EN LA VENTA DE SEGUROS DE VIAJES PARA PERSONAS;, LA VENTA DE PLANES TURISTICAS PROGRAMADOS POR AGENCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; ORGANIZAR RELACIONARSE CON OTRAS EMPRESAS Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE COMPANIA NACIONALES O EXTRANJERAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; LA COMPANIA PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE

EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES TENDIENTES A CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; LA COMPANIA PODRA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION Y AUMENTO DE CAPITAL EN OTRAS COMPANIAS; LA COMPANIA NO SE DEDICARA A LA INTERMEDIACION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE GASTO PUBLICO.- ARTICULO TERCERO.- DURACION. LA COMPANIA TENDRA UN PLAZO DE DURACION DE VEINTE Y CUATRO ANOS , CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRA PRORROGARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCION ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPANIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES QUITO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS, ASI COMO TAMBIEN EN EL EXTERIOR.- CAPITULO II.- EL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES DE CINCUENTA MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- ARTICULO SEXTO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- LA CESION DE PARTICIPACIONES SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPANIAS. LOS SOCIOS SERAN PREFERIDOS EN LA ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES A PRORRATA DE LAS QUE SON PROPIETARIOS.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA GENERAL LA

COMPANIA SERA DIRIGIDA Y GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE. GERENTE
GENERAL Y GERENTES DE AREA.- ARTICULO SEPTIMO.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY. PODRA DECIDIR LO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. LAS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) POR CAUSAS LEGALES DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE . GERENTE GENERAL Y GERENTES DE AREA; B) FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS ADMINISTRADORES; C) CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS DE LOS BALANCES ANUALES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE LAS UTILIDADES; E) DESIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; F) CONSENTIR LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS; G) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES; H) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE COMPANIAS; LAS QUE NO ESTUVIEREN OTORGADAS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO OCTAVO.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE DURARA DOS ANOS EN SU CARGO, PERO PODRA SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO; SUS FUNCIONES SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

LAS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CONVOCAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL F) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY Y LAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL PRESIDENTE PUEDE SER O NO SOCIO DE LA COMPANIA.- ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL DURARA DOS ANOS EN SU CARGO, PERO PODRA SER REMOVIDO POR DECISION DE LA JUNTA GENERAL Y POR CAUSAS LEGALMENTE JUSTIFICADAS. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES: A) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPANIA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) CONVOCAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE A JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA COMPANIA; E) SUPERVISAR QUE SE LLEVEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y LLEVAR POR SI MISMO, EL LIBRO DE ACTAS Y DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS; F) PRESENTAR UNA MEMORIA DE LA SITUACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPANIA, ANUALMENTE; G) REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS HASTA POR EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA MONTOS SUPERIORES

REQUIERE FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. H) EJERCER LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LA LEY DE COMPANIAS LAS ESTABLECE Y LAS QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DISPONGA. EL GERENTE GENERAL PUEDE SER O NO SOCIO DE LA COMPANIA. EN CASO DE AUSENCIA LO REMPLAZARA EL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO: LOS GERENTE DE AREA SERAN NOMBRADOS POR UN AÑO. Y SERAN INDEFINIDAMENTE NOMBRADOS, NO SE REQUIERE SER SOCIOS DE LA COMPANIA, Y SU NOMBRAMIENTO ESTARA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- LA FISCALIZACION ESTARA A CARGO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN PODRA NOMBRAR SI ESTIMA CONVENIENTE UN COMISARIO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE FECTUARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPANIA Y CONOCERAN LOS BALANCES ANUALES, Y LOS INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL. RESOLVERAN SOBRE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES Y CUALQUIER OTRO PUNTO O ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, TANTO EN LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO EN LAS EXTRAORDINARIAS, SOLO PODRAN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA

MAR 07

CODIFICACION DE LA LEY DE COMPANIAS. LAS CONVOCATORIAS SERAN HECHAS MEDIANTE COMUNICACIONES ESCRITAS, SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE, O GERENTE GENERAL INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE; LAS CONVOCATORIAS SERAN ENVIADAS AL DOMICILIO QUE TENGA REGISTRADO CADA SOCIO EN LA COMPANIA CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION AL SENALADO PARA LA REUNION; EN DICHO LAPSO NO SE CONTARA LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA, NI DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA. DE NO HABERSE REALIZADO LA REUNION DE JUNTA GENERAL EN LA PRIMERA CONVOCATORIA NO PODRA DEMORAR MAS DE TREINTA DIAS, CONTADOS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION Y DEBERA REALIZARSE MEDIANTE NUEVA COMUNICACION. SE HARA CONSTAR QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA Y QUE SE CELEBRARA CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO MODIFICARA EL OBJETO DE LA REUNION CONVOCADA EN LA PRIMERA OCASION. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - QUORUM Y VOTACIONES. - LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERA INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES A ELLAS REPRESENTEN MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRAN CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DESICIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE, ENTENDIENDOSE QUE EL SOCIO TIENE DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACION DE UN MIL SUCRES, LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. LAS RESOLUCIONES

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA. LAS ACTAS SE LLEVARAN A MAQUINA Y FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMPANIA.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS DE CADA EJERCICIO ECONOMICO, SE DISTRIBUIRAN DE ACUERDO CON LA LEY EN LA FORMA COMO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION.- SON CAUSAS DE DISOLUCION DE LA COMPANIA TODAS AQUELLAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPANIAS, Y LA RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- EN CASO DE DISOLUCION DE LA COMPANIA NO HABIENDO OPOSICION ENTRE LOS SOCIOS ASUMIRA LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, DE EXISTIR OPOSICION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARA UNO O MAS LIQUIDADORES Y SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDERA A LAS DISPUESTAS EN LA LEY DE COMPANIAS.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SOCIAL ESTA SUSCRITO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: SOCIO:

MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES: CAPITAL SUSCRITO ^{49.800} CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES.

NUMERO DE PARTICIPACIONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS, CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CUARENTA Y

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES; SOCIO: JORGE

ADALBERTO CHAMBA DAVILA: CAPITAL SUSCRITO CIENTO MIL ¹⁰⁰

SUCRES. NUMERO DE PARTICIPACIONES CIEN. CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CIEN MIL SUQUES; Y. SOCIO: VICENTE ALCIVAR TORRES; CAPITAL SUSCRITO CIEN MIL SUQUES. NUMERO DE PARTICIPACIONES CIEN. CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CIEN MIL SUQUES. TOTAL SUMAN CAPITAL SUSCRITO CINCUENTA MILLONES DE SUQUES. NUMERO DE PARTICIPACIONES CINCUENTA MIL. CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CINCUENTA MILLONES DE SUQUES. EL APORTE EN NUMERARIO HA SIDO DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPANIA. EN EL BANCO CUYA CERTIFICACION SE ADJUNTA. - DISPOSICION TRANSITORIA LOS SOCIOS NOMBRAN COMO GERENTE GENERAL AL SENOR MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES. COMO PRESIDENTE A LA SENORA MELIDA AURELIA CHUQUIRIMA JIMA. FOR EL PERIODO DE DOS ANOS, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS OCTAVO Y NOVENO DE LOS ESTATUTOS. LOS SOCIOS DELEGAN AL SENOR DOCTOR EDUARDO DOMINGUEZ D. Y/O AL SENOR JUAN C. DOMINGUEZ, PARA QUE REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA. INCLUSIVE EN CETUR Y LA CAMARA DE TURISMO. - USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE LA ESCRITURA. - FIRMADO DOCTOR EDUARDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. - ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE HA

100.
50.000.000

SIDO INTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES. ESTOS PARA FE Y CONSTANCIA SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

Marcial Isocrates Herrera Robles

SR. MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES
C.C. 170557190
C.V.

[Signature]

SR. JORGE ADALBERTO CHAMBA DAVILA
C.C. 1102128848
C.V.

[Signature]

SR. VINENTE ALCIVAR TORRES
C.C. 110233062-6
C.V.

[Signature]



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 994067

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: DOMINGUEZ DOMINGUEZ EDUARDO

Fecha Reservación: 09/02/2000

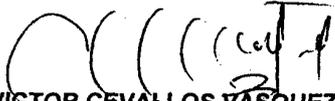
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
993313

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LATIN TRAVEL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **09/05/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Quito, 28 febrero del 2000

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

MARCIAL ISOCRATES HERRERA ROBLES	49,800,000.00
JORGE ADALBERTO CHAMBA DAVILA	100,000.00
VICENTE ALCEVAR TORRES	100,000.00

50,000,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

LATIN TRAVEL CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

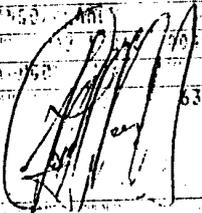
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

ALEXANDRA DEL ROCÍO ESPINOZA CASTRILLÓN

Nº 022917

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA
 CIUDADANIA No. 110212884-8
 CHAMBA DAVILA JORGE ADALBERTO
 01 SEPTIEMBRE 1953
 QUITO
 PUNTO 53




ECUADORIA***** V434374244
 CASERO SILVIA JUDITH GUEYANA DULCE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FEIFILIO CHAMBA
 ROSA DAVILA
 QUITO 22705795
 22/05/2014
 250670



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0090-270 110212884-8
 CHAMBA DAVILA JORGE ADALBERTO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO

Juan Carlos Davila Silva
 PRESIDENTE DE LA JUNTA TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: Certifico que la copia fotografica que antecede y que obra de 1 foja (s) util (es) es reproduccion exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrandola identica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 29 de Febrero del año 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TIGRESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Davila Silva

Juan Carlos Davila Silva
 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TIGRESIMO SEGUNDO
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECENIA DE CIUDADANIA No. 110233062-6

TORRES VICENTE ALCIVAR

27 MARZO 1.964

LOJA/PASTAS/CATACOCCHA

ESTADO DE TUBEROSIDAD 01 L 130 0038

LOJA PALTAS

CATACOCCHA 64

ECUATORIANA ***** A111111111

CUKUDO CUNA B ANNIJOS WDNES

SECRETARIA EMPLEADO

TARCITA TORRES

QUITO CANTON DE QUITO 10771797

1120730

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0076-125 110233062-6

TORRES VICENTE ALCIVAR

PICHINCHA QUITO

EL SALVADOR

TSE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 29 de Febrero del año 2000

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
 NOTARIO TIGUESIBO SECCION DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

CIUDADANIA 170551190-3
HERRERA ROBLES MARCIAL ISOCRATES
10 AGOSTO 1958
LOJA/PALTAS/OLTEDO/93A HERRERA
01 2 189 00478
LOJA/PALTAS
CATACOCCHA 58

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E3333V1222
CASADO MELIDA CHUQUIRINA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE HERRERA
ANADA ROBLES
TULCAN 18-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

004839

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SIN SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFBTEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0031-096 170551190-3

HERRERA ROBLES MARCIAL ISOCRATES

PICHINCHA QUITO

LA LIBERTAD

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 29 de Febrero del año 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

[Large handwritten signature]



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE-
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATIN TRAVEL CIA. LTDA.
FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON **Dr. Ramiro Dávila Silva**

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATIN
TRAVEL CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI EL 29 DE FEBRERO DEL
AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA
RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 726, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, CON FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2.000.-

QUITO, A 24 DE MARZO DEL AÑO 2.000.

EL NOTARIO,



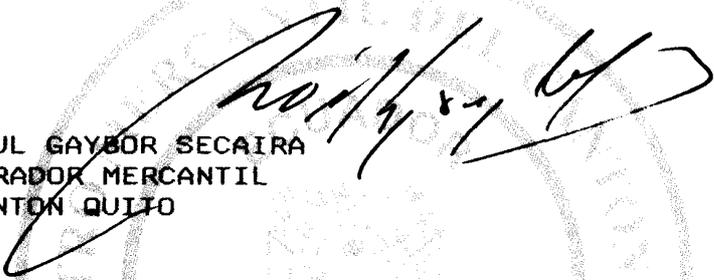
Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.726**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 21 DE MARZO DEL 2000, bajo el número **717** del Registro Mercantil, Tomo 131. Se fijo un extracto por seis meses signado con el número **495**. Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **LATIN TRAVEL CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de febrero del 2000, ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto de mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004279** - Quito, a veinte y ocho de marzo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GRA.

